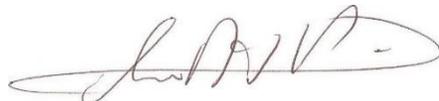


INFORME SECRETARIAL: A Despacho este proceso con solicitud de la parte demandante. El bien inmueble se encuentra debidamente embargado y no figuran garantías reales a favor de terceros acreedores. Sírvase proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 12 de mayo de 2021



LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, doce de mayo de dos mil veintiuno

Con base en el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra debidamente embargado, se dispone:

Librar despacho comisorio a la Alcaldía Municipal de La Dorada-Caldas, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 106-1986, distinguido como lote de terreno junto con la construcción sobre él levantada, ubicado en la Carrera 2 E No. 4 – 268 Barrio La Fortuna del Municipio de La Dorada, Caldas. El comisionado queda facultado para subcomisionar y para designar secuestre. Adviértase al comisionado que al momento de efectuar el secuestro y posesionar al auxiliar de la justicia, debe quedar consignado el lugar de notificaciones, número de celular, correo electrónico, y además advertirle al secuestre que en relación con la custodia o administración del inmueble debe presentar ante el Despacho Judicial comitente, el informe respectivo. Lo anterior, so pena de ser relevado del cargo (arts. 49 y 51 CGP. Como honorarios para el secuestre, se fija la suma de \$350.000,00 a cargo de la parte demandante. Líbrese despacho comisorio con los anexos e insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE



FEDERICO ANDRÉS VÉLEZ FRANCO

JUEZ

